



FIRMADO POR

SANTIAGO IGLESIAS LLOPART
SECRETARIO COMISION VALORACION
28/09/2023

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CENTRO DE LA MUJER (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN)

En Hellín, siendo las 08:30 horas del día 22 de septiembre de 2023, se reúnen los miembros de la Comisión de Valoración abajo especificada, en el Edificio Fundación Matilde Izquierdo sito en C/ Juan Martínez Parras, nº14, de esta localidad para resolver las alegaciones presentadas a las puntuaciones provisionales del proceso selectivo de una plaza de Trabajador/a Social del Centro de la Mujer (proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Hellín).

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Presidenta: D^a. María Soledad Moreno Valverde

Vocal: D^a. Simona Martínez Culebras

Secretario: D^o. Santiago Iglesias Llopart

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES:

ALEGACIONES NIF 77578396V:

Se alega por la aspirante la disconformidad con la puntuación obtenida al entender que no se ha valorado correctamente su auto baremo. Alega además que tanto en las bases generales como las específicas del proceso se especificaba que no sería necesaria la presentación de documento acreditativo alguno junto con la solicitud de participación.

Teniendo en cuenta que tanto en el apartado 2.3 de las bases específicas de la convocatoria para la selección de tres plazas de trabajador/a social en el marco del plan de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Hellín como en el 4.4 de las bases generales del citado proceso se dispone lo siguiente:

“Con el fin de eliminar barreras administrativas a las personas interesadas, en pro de la eficiencia, la eficacia y la celeridad del proceso, junto con la solicitud sólo se adjuntarán los documentos relacionados a continuación, sin perjuicio de que los originales de estos, así del resto de requisitos exigibles en estas bases, se deban presentar, para su cotejo, en caso de ser seleccionado/a (o en caso de que, aun no siendo seleccionado/a, la persona aspirante pase a formar parte de una bolsa de trabajo, en los términos previstos en la normativa reguladora de tales):

-Solicitud en el modelo normalizado anexo a la convocatoria específica de la plaza/s a la/s que se opta (solo en el supuesto de no realizar la presentación de la



FIRMADO POR

MARISOL MORENO VALVERDE
PRESIDENTA COMISION VALORACION
28/09/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/09/2023





FIRMADO POR

SANTIAGO IGLESIAS LLOPART
SECRETARIO COMISION VALORACION
28/09/2023

instancia mediante el trámite electrónico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín).

- *Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o documento equivalente en vigor (solo las personas aspirantes que no opten por la tramitación electrónica de la solicitud.*

- *Fotocopia de la titulación exigida para participar en el proceso, según lo dispuesto en las bases específicas correspondientes.*

- *Justificante de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en la base de convocatoria, o en caso de exención o bonificación, fotocopia de los documentos acreditativos de dicha circunstancia (este re. - La acreditación de la condición de diversidad funcional, en su caso, mediante copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano competente.*

- *El "auto baremo de méritos", debidamente cumplimentado, donde se harán constar cuantos méritos se aleguen al proceso, en el orden y en los términos señalados en dicho auto baremo, **sin necesidad de presentar documento alguno en esta fase, acreditativo de la veracidad de estos.** Los méritos alegados deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante el proceso selectivo.*

- **Documentación acreditativa de los méritos incorporados en el auto baremo conforme con lo dispuesto en la base 8.2".**

El criterio técnico de esta comisión ha sido el de **valorar el auto baremo con la documentación acreditativa presentada** por los aspirantes junto con su solicitud. En segundo lugar indicar que **se presupuso la veracidad de todos los documentos aportados por los aspirantes, no exigiendo, por tanto, en esta fase documento acreditativo alguno de la veracidad de estos.**

No obstante, y teniendo en cuenta la posible confusión que suscitan las citadas bases, el Principio de Seguridad Jurídica y la sentencia del STC 46/1990, de 15 de marzo a la que se refiere este principio en estos términos: "*la exigencia del artículo 9.3 relativa al principio de seguridad jurídica implica que el legislador debe perseguir la claridad y no la confusión normativa, debe procurar que acerca de la materia sobre la que legisle sepan los operadores jurídicos y los ciudadanos a qué atenerse, y debe huir de provocar situaciones objetivamente confusas (...). Hay que promover y buscar la certeza respecto a qué es Derecho y no ... provocar juegos y relaciones entre normas como consecuencia de las cuales se introducen perplejidades difícilmente salvables respecto a la previsibilidad de cuál sea el Derecho aplicable, cuáles las consecuencias derivadas de las normas vigentes, incluso cuáles sean éstas", resuelve esta comisión **estimar las alegaciones presentadas** por la reclamante pasando a ser su valoración de méritos la siguiente:*

D.N.I.	MÉRITOS PROFESIONALES	MÉRITOS ACADÉMICOS	TITULACIONES	SUPERACIÓN EJERCICIOS	TOTAL
77578396V	8,55	30	0	0	38,55



FIRMADO POR

MARISOL MORENO VALVERDE
PRESIDENTA COMISION VALORACION
28/09/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/09/2023





FIRMADO POR

SANTIAGO IGLESIAS LLOPART
SECRETARIO COMISION VALORACION
28/09/2023



FIRMADO POR

MARISOL MORENO VALVERDE
PRESIDENTA COMISION VALORACION
28/09/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/09/2023

ALEGACIONES NIF 14311425C:

Se alega por la aspirante la disconformidad con la puntuación obtenida solicitando la revisión de la misma y el detalle de cada una de las puntuaciones.

De acuerdo con lo establecido en apartado 8.6 de las bases específicas reguladoras del proceso selectivo: "(...) En ningún caso se valorarán méritos no alegados por las personas aspirantes en el modelo de "auto baremo de méritos", no teniendo en cuenta, por ende, los méritos que no hayan sido auto baremados por las personas interesadas.

El "auto baremo de méritos" vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos.(...)"

A este respecto y de conformidad con las bases del proceso selectivo, el área funcional de la plaza a proveer y que es objeto de este proceso selectivo corresponde a "CENTRO DE LA MUJER".

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado y el auto baremo presentado por la aspirante, en el que todos los méritos profesionales presentados corresponden al área funcional de Servicios Sociales, **esta comisión se ratifica en la puntuación otorgada en la valoración provisional.**

En cuanto a la revisión y el detalle de méritos académicos, esta comisión se ratifica en la puntuación otorgada en la valoración provisional y pasa a especificar los cursos valorados:

- Mediación en separaciones (60h)
- Igualdad: Ámbito SS.SS. (65h)
- Formación en Igualdad de Oportunidades (30h)
- Agente Igualdad de Oportunidades (80h)

ALEGACIONES NIF 07562279V:

Se alega por la aspirante la disconformidad con la puntuación obtenida al entender que no se ha valorado correctamente su auto baremo.

De acuerdo con lo establecido en apartado 8.6 de las bases específicas reguladoras del proceso selectivo: "(...) En ningún caso se valorarán méritos no alegados por las personas aspirantes en el modelo de "auto baremo de méritos", no teniendo en cuenta, por ende, los méritos que no hayan sido auto baremados por las personas interesadas.

El "auto baremo de méritos" vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos.(...)"





FIRMADO POR

SANTIAGO IGLESIAS LLOPART
SECRETARIO COMISION VALORACION
28/09/2023

A este respecto y de conformidad con las bases del proceso selectivo, debemos recalcar que el área funcional de la plaza a proveer y que es objeto de este proceso selectivo corresponde a "CENTRO DE LA MUJER".

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado y el auto baremo presentado por la aspirante, en el que todos los méritos profesionales presentados corresponden a TRABAJADOR SOCIAL-CUERPO TÉCNICO, salvo los 19.23 meses correspondientes a DINAMIZADORA (TS) CENTRO MUJER, **esta comisión rectifica la valoración provisional de "MÉRITOS PROFESIONALES"** pasando a ser ésta de 2,88 puntos.

En cuanto a la revisión y el detalle de méritos académicos, **esta comisión resuelve modificar la puntuación otorgada en la valoración provisional** pasando de 18,48 puntos a 25,68 puntos. A continuación se especifican los cursos valorados:

- Los programas de intervención familiar desde los servicios sociales básicos (120h)
- Violencia de género en redes sociales (60h)
- Enfoque penal sobre los nuevos delitos de violencia de género (30h)
- Formación personal Técnico Centros de la Mujer (68h)
- Formación en género, Derechos Humanos, ... (30h)
- El papel de los SS.SS. de Atención primaria (120h)

Por último, se revisa el apartado "Titulaciones Académicas o Profesionales de nivel superior" y se comprueba que **resulta procedente valorar el Título de Especialista en Mediación Familiar aportado**, pasando por tanto la puntuación de este apartado de 0 puntos a 5 puntos.

Una vez finalizada la revisión de la valoración, **el resultado definitivo de la aspirante pasa a ser el siguiente:**

D.N.I.	MÉRITOS PROFESIONALES	MÉRITOS ACADÉMICOS	TITULACIONES	SUPERACIÓN EJERCICIOS	TOTAL
07562279V	2,88	25,68	5	0	33,56

Y no siendo otro el objeto de esta reunión, se da por finalizada la misma, siendo las 10:30 horas del 22 de septiembre de 2023, levantándose la presente acta como constancia de lo tratado.



FIRMADO POR

MARISOL MORENO VALVERDE
PRESIDENTA COMISION VALORACION
28/09/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/09/2023

